

Bembézar (Córdoba)), con un presupuesto de ejecución por contrata de diez millones ochenta y cinco mil novecientos noventa y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (10.085.991.47 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 2, y en las de la Delegación de dicho Organismo en Córdoba, García Lovera, números 1 y 3, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doscientas una mil setecientas veinte pesetas (201.720 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas, antes de las trece y media horas del día 6 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 13 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor delegado de la Administración del Estado; Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.002.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se rectifica la de 27 de junio próximo pasado relativa a concesiones de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Padecido error material en la relación de concesiones de viveros flotantes de mejillones a que se refiere la Orden ministerial de 27 de junio del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 165), debe rectificarse el párrafo 3.º de dicha relación en la forma siguiente:

Donde dice: «Peticionario: Don Vicente Berrido Teijeiro. Nombre de los Viveros: «T. número 1», «T. número 2», «T. número 3». Emplazamiento: Al Sur de la isla de San Bartolomé (ría de Arosa). Debe decir: Peticionario: Don Vicente Berrido Teijeiro. Nombre de los Viveros: «B. T. número 1», «B. T. número 2», «B. T. número 3». Emplazamiento: Al Sur de la isla de San Bartolomé (ría de Arosa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto

Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de vea a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 1».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 2».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 3».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 4».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 5».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 6».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 7».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Lens Ucar.—Nombre de los viveros: «Lens número 7», «Lens número 8», «Lens número 9», «Lens número 10».—Concesionario: Don Manuel Lens Ucar.—Orden ministerial de concesión: 30 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 201).—Transferencia: La concesión de los viveros.—Nombre del nuevo concesionario: Don José Castaño Noval.

Peticionario: Don Eugenio Hermo Outeiral.—Nombre del vivero: «H. O. número 1».—Concesionario: Don Eugenio Hermo Outeiral.—Orden ministerial de concesión: 17 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Tubio Rivadulla.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 27 de julio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,22	12,25
Franco belgas	120,33	120,69
Franco suizos	13,87	13,91
Dólares U. S. A.	59,90	60,08
Dólares Canadá	58,03	58,20
Deutsche Mark	15,04	15,09
Florines holandeses	16,66	16,71
Libras esterlinas	167,28	167,78
Liras italianas	9,65	9,68
Schillings austríacos	2,32	2,33
Coronas danesas	8,65	8,68
Coronas noruegas	8,36	8,38
Coronas suecas	11,61	11,64
Marcos finlandeses	18,60	18,65
Escudos portugueses	208,00	208,60

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de mayo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Alvarado Fernández, Director propietario del «Gran Hotel Rey Don Jaime», de Castelldefels (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Alvarado Fernández, director-propietario del «Gran Hotel Rey Don Jaime», de Castelldefels (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas, por facilitar al reclamante, en respuesta a su solicitud, precios superiores a los legalmente autorizados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro García Rubio, propietario de la «Pensión La Lonja», de Zaragoza, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro García Rubio, propietario de la «Pensión La Lonja», de Zaragoza, contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la citada industria una multa de 5.000 pesetas por percepción de precios abusivos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el presente recurso de alzada, dejando sin valor ni efecto alguna las Resoluciones dictadas por la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza y por la Dirección General de Turismo.

2.º Disponer sea devuelta a don Pedro García Rubio la cantidad de 5.030 pesetas que tiene consignadas en la Caja de Depósitos al efecto de interponer la presente alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D. José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Creixell Grau, Director del «Hotel Palas», de Alicante, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Creixell Grau, director del «Hotel Palas», de Alicante, contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la dirección del citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas, por percepción de precios abusivos, así como la obligación de devolver al denunciante la cantidad de 1.182,45 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Morón García, Inspector Jefe de Administración de primera clase en la Inspección General de este Departamento, contra la Orden de 30 de abril de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición promovido por don Fernando Morón García, Inspector Jefe de Administración de primera clase en la Inspección General de este Departamento, contra la Orden de 30 de abril de 1960, y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 11 de mayo de 1960, se publicó la mencionada Orden, de 30 de abril de dicho año, por la que a efectos de derechos pasivos y de antigüedad y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Orden de 15 de febrero de 1956, se fijaban los años que eran reconocidos a los funcionarios de la Inspección General del Departamento, ingresados mediante alguna de las oposiciones allí especificadas, figurando en la relación únicamente don Luis Dotres, Aurrecochea;

Resultando que con fecha 10 de junio del mismo año, don Fernando Morón García, Jefe de Administración de primera clase con destino en la expresada Inspección General, presentó escrito, en el que manifestaba que de acuerdo con la Ley de 23 de diciembre de 1959, entendía que le eran de aplicación los servicios que tenía prestados en el Departamento desde el 24 de abril de 1940, fecha en que tomó posesión, como interino, de la Jefatura de la Sección de Información y Planificación de la Dirección General de Propaganda, antecedente de la actual Inspección General, por lo que solicitaba le fueran reconocidos, a los efectos correspondientes, los años que ininterrumpidamente ha estado sirviendo en diversas Secciones desde la fecha expresada;

Resultando que el Servicio de Personal del Ministerio informó el mencionado escrito en el sentido de que era cierto el ingreso del recurrente en 24 de abril de 1940, y los servicios por él prestados como interino hasta que en 1 de diciembre de 1955,